

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO No.:	1500I315300220220023200
DEMANDANTE:	GUILLERMO RODRÍGUEZ FAYAD
DEMANDADO:	R.A. CONSTRUCTORES S.A.S.
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Tunja, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De ante mano, este Juzgado se permite poner en conocimiento que, dadas algunas fallas de carácter tecnológico, ajenas a nuestra voluntad, el sistema del Despacho, presentó serias dificultades en las últimas semanas, razón por la que se ha dado un retraso no habitual en todos los procedimientos que se realizan al interior del Juzgado, situación que a la fecha se viene conjurando de la manera más adecuada, con el fin de prestar siempre el mejor servicio. Pedimos disculpas por los inconvenientes, dificultades o molestias que a los usuarios dicha situación les haya podido generar.

Ahora bien, GUILLERMO RODRÍGUEZ FAYAD, instaura demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, en contra de R.A. CONSTRUCTORES S.A.S. de la cual se estudia su admisibilidad encontrándose que carece del cumplimiento de disposiciones aplicables conforme al Código General del Proceso, por cuanto carece la demanda del memorial de poder, pese a haber sido enunciado, ya que, al revisar el documento digital correspondiente, no aparece aceptación alguna por parte del profesional del Derecho.

Es del caso conceder un término de cinco (5) días, a efectos que la parte interesada subsane las falencias puestas de presente, so pena de rechazo de la demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte a la demandante, que toda comunicación remitida dentro del presente proceso deberá contener los 23 dígitos de identificación del expediente y será remitida a la dirección de correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co y a las direcciones electrónicas de la contraparte, en los casos a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 38**
hoy DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE de dos
mil veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a53ead680ab7d9d1d40de24506db0bcd43e6ab7f29aa0986d1781ddb033e9d50**

Documento generado en 17/11/2022 02:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>